

9
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00921-00
DEMANDANTE: HERNANDO POVEDA

Téngase en cuenta que en el término de traslado la cesionaria ANGELA MARIA MORENO ESCOBAR, guardó silencio, para los fines del artículo 492 del Ordenamiento Procesal.

De otro lado, y previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que se pronuncie respecto el heredero DANIEL POVEDA RAMOS, informado por los herederos conocidos BERTILDA Y GIOVANNI POVEDA RAMOS a folio 48, y de ser el caso se acredite su condición de heredero

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **25 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

